

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4391 Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones complementarias a las becas ERASMUS.

1.- Finalidad.

Estas becas tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones complementarias a la formación de aquellos estudiantes residentes en el término municipal de Torre Pacheco, beneficiarios de una beca ERASMUS para la realización de estudios a través del Programa de Movilidad Erasmus.

2. - Financiación de la convocatoria.

Esta Administración Local, dentro del marco jurídico delimitado por la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre y por el Real Decreto 887/2006, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y recogido en el Plan Local Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por el Decreto 1175-17 de fecha 24 de julio de 2017, de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local (Modificado por Decreto de la Alcaldía N.º 836 de 15 de abril de 2019).

El procedimiento de concesión de las subvenciones, previstas en esta convocatoria se tramitará bajo el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones económicas individuales que se concedan al final del procedimiento establecido en las presentes bases irán en proporción al número de meses de estancia, el total de solicitudes aceptadas y el crédito disponible total en el momento de la convocatoria. En todo caso, dichas subvenciones no superarán la cantidad de 500 euros por estudiante, si la estancia es para todo el curso escolar, o 250 euros por estudiante, si la estancia es por un cuatrimestre.

En el caso de que el número total de solicitudes supere el del importe global de las subvenciones, se prorrateará entre los que hayan obtenido la condición de beneficiarios.

3.- Requisitos.

Podrá solicitar estas subvenciones cualquier estudiante empadronado en el Ayuntamiento de Torre Pacheco como mínimo un año antes, a los que les haya sido concedida una Beca Erasmus.

No podrán acceder a esta subvención quienes ya hayan disfrutado de las mismas.

4.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

4.1. Las solicitudes de las subvenciones, se formalizarán en el modelo oficial de instancia que se adjunta a las presentes bases reguladoras: ANEXO I.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM), y serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento

de Torre Pacheco, en la Página Web Municipal (www.torrepacheco.es / Concejalía de Cultura y Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

4.3. Igualmente podrá utilizarse para la presentación de dicha documentación cualquier forma de las previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes Bases Regulatorias, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.- Documentación.

Junto con la solicitud se habrá de presentar la siguiente documentación:

- * Solicitud debidamente cumplimentada según modelo. (Anexo I)
- * Fotocopia del DNI del solicitante.
- * Código IBAN Cuenta Cliente del Banco o Caja en el que el alumno/a solicitante figure como titular y/o autorizado.
- * Modelo de autorización debidamente cumplimentada por el interesado para que se compruebe los datos relativos al padrón municipal de habitantes. (Anexo II)
- * Declaración jurada de no haber recibido ninguna ayuda municipal destinada a Becas Erasmus. (Anexo III). La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento sea cual sea la fase del mismo que se esté desarrollando.
- * Fotocopia del escrito oficial, emitido por el centro de estudios de origen, indicando la duración y el centro en el que serán o han sido realizados los estudios Erasmus (estudios en el extranjero en el marco del programa ERASMUS).
- * Certificado de estancia, una vez concluida, si fuera posible.

Se establece un plazo máximo de un mes para su aportación al expediente, si una vez finalizada la estancia en el extranjero, quedando sin efecto la concesión si no se aportara en dicho plazo.

Para poder percibir el importe de la beca, una vez concluida la estancia en el centro de estudios de destino, el alumno/a deberá presentar en este Ayuntamiento el certificado de estancia correspondiente.

6.- Compatibilidad.

Las becas establecidas en las presentes bases serán complementarias con la percepción de otras subvenciones públicas o privadas destinadas a este fin.

7.- Pago de la subvención.

Dada la naturaleza de las ayudas, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria correspondiente al certificado de la entidad bancaria presentado.

Como requisito previo al pago efectivo de la beca, será necesario que el interesado aporte documentación acreditativa de la estancia efectiva en el país y centro de destino.

8.- Obligaciones del beneficiario/a.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados a:

- * Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
- * Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- * Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- * Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- * Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.
- * La obligación del beneficiario de rendir la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de subvención se entenderá realizada al presentar el certificado de estancia correspondiente.

9.- Instrucción, Comisión de Valoración y resolución del procedimiento.

9.1. La instrucción del procedimiento será competencia del Área de Cultura, Educación y Juventud.

Formarán parte de la Comisión de Valoración los siguientes miembros:

- El Concejal Delegado de Educación y el de Juventud, o personas en quienes deleguen, actuando, uno de ellos como Presidente.
- Dos funcionarios de la Concejalía de Cultura, Educación y/o Juventud, actuando uno de ellos como Secretario.

9.2. En la instrucción del procedimiento se diferenciarán las siguientes fases:

- Fase de publicación de solicitudes recibidas: A los cinco días de expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torre Pacheco y en la web municipal www.torrepacheco.es la relación de solicitudes recibidas en el plazo establecido, al objeto de que, en caso de error, los interesados puedan ejercer su derecho a la oportuna rectificación en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- Fase de evaluación, en la que se comprobará si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días naturales subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

A los efectos de lo establecido en las presentes Bases se entenderán como causa de exclusión no subsanable la no presentación en plazo del certificado Erasmus y de la instancia normalizada.

- Fase de propuesta provisional y, en su caso, propuesta definitiva, en el que el Órgano instructor, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 30/2003, General de Subvenciones, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del

Ayuntamiento de Torre Pacheco y en la web municipal www.torrepacheco.es, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Antes de dictar la propuesta resolución definitiva, se deberá comprobar que el interesado se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como frente al Ayuntamiento. Podrá eximirse la acreditación por los beneficiarios del cumplimiento de sus obligaciones anteriores cuando se trate de becas o ayudas de estudios, subvenciones destinadas a sufragar daños excepcionales de carácter inaplazable o de cuantía superior a 300 euros por perceptor y año.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales comuniquen su aceptación.

9.2.- Resolución: Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Sr. Alcalde-Presidente resolverá el procedimiento.

La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torre Pacheco y en la web municipal www.torrepacheco.es.

La resolución se motivará de conformidad con lo previsto en las presentes bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Junto con el beneficiario de la subvención se indicará la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, importe concedido y finalidad de la subvención.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de tres meses desde el día siguiente al de su publicación.

10.- Interpretación.

Estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente. En lo previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La participación en la convocatoria de subvención implica la aceptación de las presentes bases.

En Torre Pacheco, a 13 de junio de 2019.—La Concejala Delegada de Juventud en funciones, Inmaculada Concepción Martínez Sánchez.



ANEXO I

D./D^a _____

con domicilio en _____ C.P. _____

municipio _____ D.N.I. _____

teléfono _____ e-mail _____

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco,

EXPONE

Que teniendo conocimiento de las ayudas que el Ayuntamiento de Torre Pacheco concede a los alumnos del Municipio de Torre Pacheco que son becarios Erasmus y estando realizando estudios conducentes a la obtención del Título de _____ en el centro _____

SOLICITA

La concesión de la mencionada ayuda para alumnos Erasmus, para lo cual acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Código IBAN Cuenta del Banco o Caja en la que el solicitante figure como titular y/o autorizado.
- Autorización del interesado para que comprueben los datos relativos al padrón municipal de habitantes. (Anexo II)
- Declaración jurada de no haber recibido ninguna ayuda municipal destinada a Becas Erasmus. (Anexo III)
- Fotocopia de la credencial de haber sido seleccionado como alumno/a Erasmus para el curso _____, durante el periodo de estudios comprendido entre los meses de _____ a _____ en _____

Como requisito previo al pago efectivo de la beca, será necesario que el interesado aporte documentación acreditativa de la estancia efectiva en el país y centro de destino.

En Torre Pacheco, a _____ de _____ de 20__

El interesado

Fdo.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO.-



ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE SE COMPRUEBE LOS DATOS RELATIVOS AL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A EFECTOS DE SOLICITAR LA AYUDA PARA BECAS ERASMUS QUE CONVOCA ESTE AYUNTAMIENTO.

D/D^a _____, con
DNI _____, y domicilio en C/ _____
del municipio de Torre Pacheco,

AUTORIZO:

Que se comprueben los datos correspondientes a mi unidad familiar en el Padrón Municipal de Habitantes de Torre Pacheco.

En Torre Pacheco, a _____ de _____ de 20__

El interesado.

Fdo.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO.-



ANEXO III DECLARACIÓN JURADA

D./D^a _____
con domicilio en _____ C.P. _____
municipio _____ y D.N.I. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que he solicitado la ayuda Erasmus que convoca Concejalía de Educación y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco y que no he recibido ninguna ayuda municipal destinada a Becas Erasmus.

Que los datos aportados o declarados son verídicos y que la falsedad de los mismos conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento sea cual sea la fase del mismo que se esté desarrollando.

Que conozco y acepto en su totalidad las Bases de esta convocatoria para la que solicito la ayuda.

En Torre Pacheco, a _____ de _____ de 20____

El interesado.

Fdo.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO.